

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 19 de julio de 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMANDA MILENA GONZÁLEZ MORENO
DEMANDADOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00209- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y una vez revisado el expediente, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que venció el término concedido a los señores Martha Rivera, Germán Santiago Pardo y Claudia Caballero, para que justificaran su inasistencia a la audiencia de pruebas programada para el 30 de mayo de 2019, sin que los testigos justificaron su inasistencia a la mencionada audiencia de pruebas, el Despacho, prescinde del recaudo del testimonio de los señores Martha Rivera, Germán Santiago Pardo y Claudia Caballero.
2. Analizada el acta que se realizó al momento de celebrar la audiencia de pruebas celebrada el 30 de mayo de 2019, se observa que, la parte demandante desistió de la prueba documental que se encontraba pendiente por recaudar y a su cargo (folio 128), no obstante, no se evidencia pronunciamiento por parte del despacho al respecto, por tanto, y teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante respecto de la prueba documental solicitada al Hospital Departamental de Villavicencio, el Despacho acepta el desistimiento de la prueba documental solicitada por la parte demandante visible a folio 131.
3. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 19 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 22 Del 22 de julio de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaría

C.G.